

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dos (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	LIDA CLEMENTINA ARÉVALO RODRÍGUEZ
Alimentario:	JUAN CAMILO FANDIÑO AREVALO
Demandado:	CÉSAR AUGUSTO FANDIÑO SOSA
Radicación:	110013110011-2008-00114-00
Asunto:	CON SOLICITUD ACTORA
Decisión:	Levanta Medidas Cautelares-Requiere

Se procede a resolver:

1.- Solicitud de archivo definitivo del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas el 31 de julio de 2008, frente lo cual, se advierte que el asunto terminó con la citada sentencia, luego en ese entendido NO procede el archivo de este.

Ahora bien, respecto del levantamiento de las medidas cautelares, se observa acta de conciliación celebrada entre las partes el 30 de septiembre de 2019 ante la Comisaría de Familia de Fontibón, donde establecen que el señor CÉSAR AUGUSTO FANDIÑO SOSA ostentará la custodia, tenencia y cuidado personal del alimentario, y la señora LIDA CLEMENTINA ARÉVALO RODRÍGUEZ se obliga a suministrar por concepto de cuota alimentaria una suma de \$200.000 pesos, comprometiéndose además a reintegrar los descuentos que realiza el pagador al señor FANDIÑO SOSA, entre otras disposiciones, razón por la cual se procederá a levantar las medidas cautelares que recaen sobre el señor CÉSAR AUGUSTO FANDIÑO SOSA como quiera que las circunstancias cambiaron, por lo que por secretaría se ordenará oficiar.

2.- Petición de la demandante para que le sean entregados los títulos que se encuentren pendientes de pago a órdenes del despacho dentro del presente proceso.

3.- Reporte secretarial de los títulos pendientes de pago a órdenes del despacho dentro del presente proceso, cuyo reporte se pone en conocimiento de las partes para que el señor CÉSAR AUGUSTO FANDIÑO SOSA indique cómo disponer de los títulos, como quiera que desde el 2019, la progenitora es quien debe suministrar alimentos al joven JUAN CAMILO FANDIÑO ARÉVALO.

De acuerdo a lo anterior, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares (impedimento salida del país y embargo del sueldo), que fueron decretadas en el presente proceso. **Por Secretaría OFÍCIESE.**

SEGUNDO: Negar la entrega de títulos a la señora LIDA CLEMENTINA ARÉVALO RODRÍGUEZ por las consideraciones del numeral tercero de la parte motiva.

TERCERO: Requerir, al demandado CÉSAR AUGUSTO FANDIÑO SOSA, para que indique cómo disponer de los títulos pendientes de pago, en atención al acta de conciliación presentada de 30 de septiembre de 2019. **Por Secretaría comuníquese pro el medio mas expedito.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 07 de diciembre 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 58*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA